

324



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

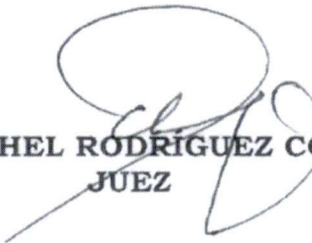
Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2016 -798 (45)

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, para efectos de contestar la acción de tutela instaurada en contra de este estrado judicial, es del caso teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 83 del C.G.P. y dado que no se practicó la diligencia de remate programada para el día 28 de julio del año que avanza, por cuanto al realizar el control de legalidad respectivo, se observó que la dirección del inmueble objeto de remate no se encontraba debidamente actualizada o completa, en el certificado de tradición del inmueble, el Juzgado DISPONE:

REQUERIR a la parte actora, para que proceda a realizar las gestiones respectivas con el fin corregir y/o actualizar la dirección del bien aquí aludido, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa. (art.83 C.G.P.), pues nótese que en el Certificado de Tradición del bien objeto a rematar, distinguido con el folio de matrícula No. 440-13967 de MOCOA-PUTUMAYO, figura como dirección: CASA LOTE 8 MANZANA LL URB. HUASIPANGA II y no la carrera 17 No. 8-11 Huasipanga de la ciudad de Mocoa (Putumayo).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en estado No. _____ de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ